

publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la villa de Siles, provincia de Jaén, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.

Reunidos: De una parte, don Angel Serrano López, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identidad número 5.110.520, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siles, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, debidamente facultado y autorizado para este acto y asistido por el Sr. Secretario de dicho Ayuntamiento, don Gerardo Ruiz Lacal, y de otra parte don Fernando Roda Garrido, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identidad número 26.709.357, Presidente de la Cámara Agraria Local de Siles, en nombre y representación de esta entidad y debidamente autorizado y facultado para este acto, asistido del Secretario de esta Cámara, don Eduardo López Serrano, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identidad número 26.710.158, dicen:

Primero.—Que la Cámara Agraria Local de Siles por subrogación legal de la extinguida Hermandad de Labradores y Ganaderos de Siles, ha venido ocupando quieta y pacíficamente el inmueble de la calle de San Gregorio número 8, de esta localidad, desde la creación de la antigua Hermandad, en donde tenía y sigue teniendo sus dependencias y domicilio social, la hoy Cámara Agraria Local.

Segundo.—El Ayuntamiento de Siles, creyéndose propietario del inmueble, por haberlo ocupado también quieta y pacíficamente desde 1939, y considerándose el arbitrio de la ocupación por los distintos Organismos públicos que han pasado por él, en sesión plenaria de 2 de octubre de 1979, tomó el acuerdo de inscribir a su nombre el mismo, que está señalado con el número 8 de la calle San Gregorio de esta villa, haciéndose constar en dicho acuerdo que, en todo caso, en dicho lugar o en otro, se concedería a la Cámara Agraria Local y al Juzgado de Paz, que actualmente están ubicados en el repetido inmueble, con la conformidad del Ayuntamiento, local idóneo para su instalación.

Tercero.—Que en cumplimiento del acuerdo indicado, el Ayuntamiento de Siles ha incluido en su inventario de bienes la indicada finca y posteriormente ha solicitado del Registro de la Propiedad la inscripción de la misma a su favor.

Cuarto.—Que la Cámara Agraria Local, de acuerdo con lo expuesto en el apartado primero, en sesión plenaria de 19 de noviembre de 1979, se consideró con derechos reivindicativos sobre el indicado inmueble, pero a fin de un mejor entendimiento con dicho Ayuntamiento, en nueva sesión plenaria de 24 de octubre de 1980, acordó renunciar a sus derechos siempre que el citado Ayuntamiento conceda a la misma y Organismo público que en el futuro la sustituya, los derechos de utilización permanente de los locales que actualmente ocupa en cesión legal y de acuerdo con las cláusulas que luego se dirán.

Quinto.—Que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 2 de diciembre de 1980, acordó facultar al señor Alcalde-Presidente para otorgar este contrato y firmar cuantos documentos sean precisos para su efectividad; y lo mismo fue acordado por el Pleno de la Cámara Agraria Local de Siles, en fecha 24 de octubre de 1980, facultando en la misma medida al señor Presidente de la Cámara.

En su consecuencia, ambas partes reconocen y elevan el presente acuerdo, en base a las siguientes condiciones:

1.ª—La Cámara Agraria Local de Siles renuncia a sus derechos antes expuestos sobre el inmueble de la calle San Gregorio número 8 de la villa de Siles, cediéndolos condicionalmente al Ayuntamiento.

2.ª—Que el Ayuntamiento de Siles, acepta la cesión, y en su consecuencia, continuará tramitando el expediente de inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad del referido inmueble.

3.ª—Que la referida cesión de derechos se somete a que, en su consecuencia, el Ayuntamiento reconoce a la Cámara Agraria Local de Siles formalmente y por este documento, el derecho a la libre utilización vitalicia y gratuita de locales para su instalación y domicilio social, en el inmueble que actualmente ocupa o en otro idóneo. Dichos locales serán, una sala para oficinas, una sala despacho, una sala de archivo, un salón para actos, un servicio y un almacén para productos agrarios, con un total de 160 metros cuadrados, aproximadamente.

4.ª—Que el Ayuntamiento, como ha quedado dicho, se compromete asimismo a continuar tramitando el expediente de inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad, del edificio, y una vez obtenida la citada inscripción, procederá a otorgar escritura pública de lo aquí acordado y en el mismo sentido; escritura que deberá hacerse a cargo exclusivamente del Ayuntamiento y en el plazo más breve posible desde la inscripción en el Registro de la Propiedad.

5.ª—Si el Ayuntamiento no cumpliera lo aquí acordado, la Cámara Agraria Local de Siles tendrá derecho a rescindir el citado documento con todas las advertencias legales a su favor y si fuera necesario entablar por parte de la misma, alguna acción judicial o administrativa, todos los gastos y costas que se ocasionaren correrían a cargo exclusivamente del Ayuntamiento, lo cual también implicaría la renuncia por parte del Ayuntamiento de los derechos cedidos por la Cámara, quedando ésta libre para proceder en consecuencia.

Este documento deberá ser ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones, en sesiones por separado, de cuyos acuerdos se elevarán las respectivas certificaciones."

2.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Siles.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de octubre de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
Consejero de Interior

*Orden de 6 de octubre de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), sito en su término municipal.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en

el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), situado en el lugar conocido por La Era, en el Cerro de la Horca, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 20 de junio de 1981, siempre y cuando se proceda a someter a información pública el

referido acuerdo por plazo de quince días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, y cuya descripción es la siguiente:

Solar numerado con el número 10 del Inventario de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento, en el sitio conocido por La Era, denominado Cerro de la Horca, término municipal de Fuerte del Rey, con la extensión superficial de 163 m2. Linda al Norte y al Este con tierras de doña Ana Lendinez Parras; al Sur con el grupo escolar del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, y al Oeste con terrenos de don Esteban Castro Toro. Esta valorado en pesetas 450.000.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de octubre de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*